



Nº 1064

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y es responsable de la administración pública;

Que, los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo prevé que: “En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, publicado en el Registro Oficial Nro. 18 de 08 de febrero de 2007, se creó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, se reorganizaron las atribuciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR; disponiendo que éste, ejerza las facultades de planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del sector público; y, que a su vez cuente con un Comité encargado de coordinar la política intersectorial de gestión de muebles e inmuebles;

Que, en el artículo 3 del mismo Decreto, se establece que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, tendrá un Comité encargado de coordinar la política intersectorial de gestión de muebles e inmuebles, y estará integrado por: 1. El Secretario General de la Presidencia o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente, y; 3. El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda o su delegado permanente;



Nº 1064

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135, publicado en el Registro Oficial Nro. 76 de 11 de septiembre de 2017, se expiden las normas de optimización y austeridad del gasto público;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 501, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 337 de 28 de septiembre de 2018, se regula el proceso de diseño institucional, el mismo que incluye la creación, modificación o la supresión de las entidades e instancias de la Función Ejecutiva, así como los lineamientos para su correcta implementación, exceptuando de sus disposiciones a las empresas públicas;

Que, de conformidad con los literales a), b), f), h) e i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, corresponde al Presidente de la República dirigir y resolver los asuntos superiores fundamentales de la Función Ejecutiva y del Estado ecuatoriano; orientar los aspectos fundamentales de las actividades de los organismos y entidades que conforman la Función Ejecutiva, adoptar decisiones de carácter general o específico, según corresponda, mediante decretos ejecutivos; y, suprimir, fusionar y reorganizar organismos de la Función Ejecutiva;

Que, es necesario realizar una optimización institucional que responda a las demandas sociales y económicas sobre las cuales se han definido las prioridades de Gobierno, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y economía en la Administración Pública y afianzar así el modelo de gestión estatal y gubernamental; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, los literales f), h) e i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, último inciso del artículo 45 Código Orgánico Administrativo,

DECRETA:

Artículo 1.- Suprímase el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR y su Comité.

Artículo 2.- En función de lo dispuesto en el artículo anterior, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público- INMOBILIAR y a su Comité serán asumidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.



Nº 1064

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Una vez concluido el proceso de supresión dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia al “Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público- INMOBILIAR” o a su Comité, léase como “Ministerio de Transporte y Obras Públicas”, entendiéndose que sus atribuciones serán ejercidas por ese Ministerio.

SEGUNDA. - El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público- INMOBILIAR durante el proceso de supresión deberá efectuar todas las acciones necesarias para el cierre de todas las obligaciones y de los procesos precontractuales, contractuales, administrativos, judiciales y extrajudiciales.


Si durante el proceso de supresión el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público- INMOBILIAR no concluyera dicho cierre, todas las obligaciones y los procesos precontractuales, contractuales, administrativos, judiciales y extrajudiciales deberán ser transferidos en el estado en que se encuentren al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

TERCERA. - Todos los bienes muebles e inmuebles que le correspondían al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público- INMOBILIAR, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

CUARTA. - El Ministerio de Economía y Finanzas deberá garantizar los recursos necesarios para la desvinculación de los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios con nombramiento, contrato o bajo cualquier modalidad en la entidad que se suprime.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El proceso de supresión del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público- INMOBILIAR, deberá culminar en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto Ejecutivo, para lo cual, esta entidad deberá realizar todas las gestiones y acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales necesarias para efectivizar dicha supresión.

Para ello, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público- INMOBILIAR mantendrá su personalidad y personería jurídica y su titular la representación legal, exclusivamente mientras transcurra el plazo establecido en el inciso anterior. Vencido este plazo quedará extinguido de pleno derecho. 



Nº 1064

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

SEGUNDA. – El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público- INMOBILIAR garantizará durante el proceso de supresión, la continuidad de los servicios que presta hasta su formal transferencia al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

TERCERA. - En el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en coordinación con el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Economía y Finanzas, deberá culminar todas las acciones necesarias a fin de asegurar la correcta aplicación de su nueva estructura y su modelo de gestión, en cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

CUARTA. - En el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público- INMOBILIAR, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, identificará los proyectos de inversión que deberán ser transferidos al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

DISPOSICIONES REFORMATORIA Y DEROGATORIA

PRIMERO. – Una vez concluido el proceso de supresión dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, en el Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, suprimanse los artículos 1, 3 y 5.

SEGUNDA. - Deróguese cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL. - De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público- INMOBILIAR, en coordinación con la Secretaría Técnica “Planifica Ecuador”, el Ministerio del Trabajo, y el Ministerio de Economía y Finanzas.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 19 de mayo de 2020.

Lenin Moreno Garcés

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA